



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 48/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0064-CDI20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de vehículos identificables tipo pick-up, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud efectuada en orden 3/11 por la cual la Dirección Provincial de Logística Operativa propicia la provisión citada en el exordio de la presente, encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3° de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos ochocientos quince millones cuarenta y un mil quinientos cincuenta (\$ 815.041.550,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 y en Anexo I del Decreto N° 304/20, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gob.ar/contrataciones;

Que a los aludidos documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, se ha propiciado fijar su valor de venta en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), el cual representa un 0,024% aproximado del monto estimado para la Contratación, teniéndose en consideración la

envergadura del objeto perseguido y a fin de propiciar ofertas con mayor competitividad y compromiso al momento de cotizar por parte de los posibles oferentes, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el artículo 2º de la Resolución N° 76/19;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Automotores Oficiales dependiente de la Secretaría General de Gobierno, sin tener objeciones que formular -orden 16-;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-349-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2020-12722664-GDEBA-DPREMSGP -orden 31/32-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0064-CDI20 -orden 35-;

Que la Tesorería General de la Provincia procedió a registrar el compromiso de pago del cincuenta por ciento (50%) anticipado y cincuenta por ciento restante conforme al artículo 23, Punto III, Apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 81-;

Que atento a lo previsto en el artículo 7º, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo A del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3º de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 4º del Decreto N° 167/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 48/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0064-CDI20), encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3º de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por la Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de vehículos identificables tipo pick-up, propiciada por la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a este Ministerio de Seguridad, con entregas parciales a requerimiento de la Repartición a partir de la aprobación del prototipo y hasta el 31 de diciembre de 2020, y un presupuesto oficial estimado de pesos ochocientos quince millones cuarenta y un mil quinientos cincuenta (\$ 815.041.550,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y

Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución PLIEG-2020-13971315-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), con arreglo a lo establecido en el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el artículo 2º de la Resolución N° 76/19, el que podrá ser abonado a través de la Boleta de Pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) o mediante Depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7 (CBU 0140999801200000022975) del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden del Tesorero General de la Provincia, en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones - Contratación Directa N° 48/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0064-CDI20) - Expediente Electrónico EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP”, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 48/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0064-CDI20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. o de la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15078 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley N° 15165 - DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 815.041.550,00).

ARTÍCULO 6º. Delegar por razones operativas en la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones), la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones exigidas por el artículo 3º del Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1º del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 48/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0064-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
		Comisión de

Norma A. BONADEO	32.666.648	Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 9º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 48/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0064-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Néstor Andrés URIOS (titular)	21.544.027	Dir. Provincial de Logística Operativa
Wanda Loreley BURGOS (suplente)	31.498.482	Dir. Provincial de Logística Operativa
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Ignacio Antonio GAMBOA	34.234.574	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7º, inciso b) del Anexo I del Decreto 59/19 y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 11. Establecer que la Dirección Provincial de Logística Operativa será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

ANEXO I
PLANILLA DE CONVOCATORIA

Procedimiento Contractual - Contratación Directa – Decreto 304/20 reglamentario de la Ley 15.165 y Artículo 18 Inciso 2 Apartado c) de la Ley 13.981 reglamentado por el Art. 18 Inciso 2 del Anexo I del Decreto 59/19

TIPO: CONTRAT. DIRECTA	N° 48/20	EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	N° DE PROCESO PBAC: 170-0064-CDI20	2020
------------------------	----------	-------------------------------------	------------------------------------	------

RUBRO COMERCIAL
25.100.000
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
PROVISIÓN DE VEHÍCULOS IDENTIFICABLES TIPO PICK-UP.-
PRESUPUESTO ESTIMADO
\$815.041.550,00.-
COSTO DEL PLIEGO
\$ 200.000,00.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA

A través de la web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SE HARÁ A TRAVÉS DE LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES EN PBAC, CUMPLIMIENTANDO TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONDICIONES PARTICULARES

FORMA DE PAGO
CINCUENTA POR CIENTO (50%) POR PAGO ANTICIPADO Y CINCUENTA POR CIENTO (50%) RESTANTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23, ANEXO I, DEL DECRETO 59/2019.-
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19° APARTADO 1 INCISO b) DEL DECRETO N° 59/19 ANEXO I, DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO.-
CONTRAGARANTÍA
DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19° APARTADO 1 INCISO c) DEL DECRETO N° 59/19 ANEXO I, CIEN POR CIENTO (100%) POR EL PAGO ANTICIPADO.-
PLAZO DE ENTREGA
CON ENTREGA PARCIALES A REQUERIMIENTO DE LA REPARTICIÓN, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PROTOTIPO Y HASTA EL 31/12/2020.-
LUGAR DE ENTREGA
POLO LOGÍSTICO POLICIAL, AV. 520 Y RUTA 36, LA PLATA.-

OBSERVACIONES GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REGISTRARÁ CONFORME LO DISPUESTO EN EL ANEXO I DEL DECRETO N° 304/20, REGLAMENTARIO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 14.806, POR LA CUAL SE DECLARÓ LA EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PRORROGADA POR LEY N° 15.165; LA LEY N° 13981, DECRETO N° 59/19 Y RESOLUCIÓN N° 76/19 DEL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, QUE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

ANEXO II CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS aplicable a todos los procedimientos que se rijan por la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario.

Artículo 2°.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita. Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el organismo contratante determine que para ofertar sea requerido el pago de una suma para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ésta será establecida en el acto administrativo que autoriza el llamado, y no podrá superar el medio por ciento (0,50%) del monto estimado de la contratación.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas que hayan abonado, previo a la apertura de ofertas, el arancel correspondiente al valor del pliego.

El importe recibido por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso.

Artículo 3°.- COMUNICACIONES:

Las comunicaciones que se realicen entre el contratante y los interesados, oferentes, preadjudicatarios y adjudicatarios, serán efectuadas al domicilio electrónico dispuesto por el artículo 12 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 4°.- DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR EN LA OFERTA:

Los interesados en formular ofertas deberán:

- 1) Acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores acompañando el número correspondiente o la constancia de inicio de trámite. En el último caso, el oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, encontrarse inscripto como proveedor en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente, en forma previa a la adjudicación.

Sólo podrán ser admitidas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3.I del artículo 11 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

2) Cumplir con la siguiente obligación: Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores (artículo 37 Ley N° 11.904, texto según Ley N° 15.079).

Artículo 5°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:

Todo oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico.

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires, y el electrónico, constituido conforme a las normas que dicte la Autoridad de Aplicación en la especie.

Serán válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el contratante en el domicilio electrónico constituido.

La falta de constitución del domicilio electrónico configurará un requisito no subsanable en caso de proponentes que no tengan la obligación de estar inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores para ser adjudicados, conforme apartado 3.I del artículo 11 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al contratante y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

Artículo 6°.- COMPETENCIA JUDICIAL:

Toda cuestión judicial que se suscite en torno a los procedimientos de selección previstos en la Ley N° 13.981, normas reglamentarias y complementarias, así como a los contratos que se perfeccionen bajo su vigencia, quedarán sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7°.- COMPUTO DE PLAZOS:

Los plazos deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 8°.- CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A:

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la Provincia de Buenos Aires reviste la condición de exento; en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Las jurisdicciones y entidades alcanzadas por esta norma cuya condición no se corresponda con lo citado en los párrafos anteriores deberán consignar los datos que les son propios.

Artículo 9°.- DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:

El oferente deberá presentar una declaración jurada que manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el art. 16, apartado III Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos así como también de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente en el Registro de Proveedores y Licitadores por el plazo máximo previsto en reglamentación de la Ley N° 13.981.

Si la falsedad fuera detectada durante el plazo del cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Artículo 10°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán presentadas de conformidad a lo normado por el artículo 17, apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

A partir del momento en que un procedimiento deba realizarse mediante la utilización de medios electrónicos, no resultarán aplicables las disposiciones relativas a actos materiales o presenciales cuya realización se traduzca en operaciones virtuales en el sistema electrónico, las que quedarán sujetas a la normativa que dicte la Autoridad de Aplicación.

La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Artículo 11°: MONEDA DE COTIZACIÓN:

La moneda de cotización será el Peso (\$), excepto que las condiciones particulares prevean la posibilidad de cotizar en moneda extranjera.

Cuando el llamado se efectúe en moneda extranjera:

- 1) El importe de las garantías se calculará en base al tipo de cambio al cierre del día anterior al que se extienda, según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación.
- 2) A los efectos de la comparación de precios, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior al de la apertura de sobres.

Artículo 12°: APERTURA:

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

Las propuestas se abrirán en el lugar, día y hora indicados en el pliego de condiciones particulares, en presencia de las autoridades de la repartición contratante y de todos aquellos que decidan presenciarlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo éste tendrá lugar el primer día siguiente a la misma hora.

En los procedimientos de etapa múltiple, la recepción de los sobres debe ser simultánea para todas las ofertas, en la fecha y hora fijada para la apertura del sobre número uno. El sobre correspondiente a la oferta económica sólo se abrirá si el oferente fuere seleccionado en las etapas previas; caso contrario, se procederá a la devolución de los sobres sin abrir.

Artículo 13.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de treinta (30) días, o el que se fije en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, a contar de la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga algo distinto.

Artículo 14.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La presentación de la oferta implica el sometimiento voluntario y sin reservas a las disposiciones de la Ley N° 13.981, al DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y a las Bases y Condiciones de la contratación, sus Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas.

No será necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que éstos sean solicitados como requisito junto con la documentación que la integra.

Artículo 15.- OFERTAS- ELEMENTOS A IMPORTAR

Cuando se hubiere previsto la oferta de elementos a importar, la autorización a cotizar en moneda extranjera puede referirse al país de origen de los bienes u otras monedas usuales en el comercio internacional y según condición de INCOTERMS prevista en el pliego.

En caso de que el pliego nada diga en este último aspecto, se entiende que la oferta ha sido requerida en condición C.I.F., Puerto de Buenos Aires.

Los seguros para las ofertas en condición C.I.F., deben siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería. Esta cláusula se toma en cuenta para la comparación de precios y cómputo de los beneficios por aplicación de los principios de prioridad de contratación, incluyendo también aranceles y derechos de nacionalización y todo otro gravamen que corresponda hasta la efectiva entrega.

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

La gestión para obtener la liberación de recargos, derechos aduaneros y otros gravámenes correspondientes al elemento adjudicado, está a cargo de la Autoridad Administrativa y debe ser tramitada y obtenida antes de la apertura de la carta de crédito, entendiéndose que si el beneficio previsto no pudiera obtenerse por aspectos no considerados, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad alguna.

Artículo 16.- OFERTAS- PREFERENCIAS

Cuando se pretenda la aplicación de las preferencias previstas por el artículo 22 de la Ley N° 13.981, en forma conjunta con la oferta, deberá presentarse la documentación que acredite los extremos legales.

Artículo 17.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía de mantenimiento que se hubiere constituido.

Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 18.- COTIZACIONES PARCIALES.

El oferente debe formular oferta por la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones por parte del renglón.

Artículo 19.- GARANTÍAS:

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los interesados, oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías conforme dispone el artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los Pliegos Particulares, con las excepciones determinadas en aquel artículo.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá presentarse sin límite temporal de validez.

Artículo 20.- PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 21.- DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04 en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

Artículo 22.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Debe ser resuelta por acto administrativo dictado por la autoridad contratante, notificándose al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite, dentro de los siete (7) días de emitido el acto administrativo.

Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido.

Se consideran incluidos en esta previsión todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley que se reglamenta.

Podrán habilitarse, en particular para cada llamado o cuando la naturaleza del objeto de la prestación así lo justifique, métodos que posibiliten concluir la existencia de distorsiones significativas en las ofertas, que las hagan desestimables por evidenciar la imposibilidad de cumplimiento contractual.

Artículo 23.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO.

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello de lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 24.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra o venta al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda. Formarán parte del mismo:

1. La Ley N° 13.981;
2. Las disposiciones del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
4. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas;
5. La oferta y las muestras que se hubieren acompañado;

6. La adjudicación;

7. La orden de compra.

Artículo 25.- TRANSFERENCIA

Se encuentra prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la Autoridad Administrativa.

Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

Artículo 26.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

La autoridad administrativa contratante tendrá las facultades de aumentar, disminuir, prorrogar, en los términos del artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 27.- ENTREGA

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, fecha o plazos, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de omisión del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se entenderá que:

- 1) El cumplimiento debe operar en un plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del día siguiente al de recepción de la orden de compra o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda;
- 2) El lugar de entrega es la sede de la autoridad administrativa de la jurisdicción;
- 3) Los elementos deben ser nuevos, sin uso y de primera calidad.

Artículo 28.- ENTREGAS PARCIALES

Cuando el pliego de condiciones particulares prevea entregas parciales y provisión de bienes, deberá estipular la modalidad del requerimiento, de la facturación y de cada plazo de cumplimiento.

Artículo 29.- FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario.

Artículo 30.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la repartición contratante, en la dependencia

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

que al efecto se indiquen en las condiciones particulares. La presentación de la facturación deberá ser acompañada por:

- a) Original del parte de recepción definitiva.
- b) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura;
- c) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante de la última Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago;
- d) Constancia de su inscripción ante AFIP;
- e) Constancia de validez de la factura presentada;
- f) Otra documentación que exija el pliego particular o la normativa aplicable.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda;
- b) Número de Parte de Recepción Definitiva;
- c) Descripción de los conceptos facturados;
- d) Importe unitario y total de la factura;
- e) Todo otro requisito que establezca la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad.

Artículo 31.- PAGO

El contratante cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III, del artículo 23 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 32.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

Será causal determinante del rechazo de la oferta, en cualquier estado del procedimiento de contratación; así como causal de rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin de que:

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación, incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,
- b) Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido o intentaran cometer tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente.

Artículo 33.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con los sujetos contratantes.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberada la contratante por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

La contratante quedará desligada respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquiera otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención de entidades sindicales y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional e impositivo que recaigan sobre el adjudicatario.

Artículo 34.- DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 35.- SEGUROS

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El adjudicatario será el único responsable de

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedando la contratante exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

Artículo 36.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas por los artículos 24 y 25 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ANEXO III CONDICIONES PARTICULARES

1-Objeto

El objeto de la presente Contratación lo constituye la provisión de vehículos identificables tipo pick up, propiciada por la Dirección Provincial de Logística Operativa, de acuerdo al Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo II (Condiciones Generales), Anexo III (Condiciones Particulares), Anexo IV (Especificaciones Técnicas) y Anexo V (Planilla de Cotización).

2- Procedimiento de Contratación:

El presente llamado a Contratación Directa, se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC" (RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP –modificada por su similar RESOL-2018-547-GDEBA-CGP- y Resoluciones Conjuntas N° 20/17 y N° 92/17), conforme lo dispuesto en el Anexo I del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14.806, por la cual se declaró la Emergencia en materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15.165; los artículos 10 y 18 inciso 2, apartado c) y concordantes de la Ley N° 13981, artículos 10 y 18 inciso 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

La presente Contratación se encuentra exceptuada de la suspensión prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

3- Publicación:

El presente llamado a Contratación Directa para la contratación objeto del presente, se publicará y comunicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Anexo I del Decreto N° 304/20.

4- Obtención del Pliego de Bases y Condiciones:

El presente Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga, en forma gratuita, en el Portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o en la Página Web de la Gobernación de la provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gob.ar> – En el citado Portal podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de Registración, Autenticación y Autorización como Usuario Externo de Pbac.

5- Consultas y Aclaraciones.-

Los interesados que hubieren descargado el presente Pliego de Bases y Condiciones a través del Portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la Página Web de la Gobernación de la provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gob.ar>, conforme las pautas mencionadas anteriormente, podrán formular consultas a través de PBAC, hasta tres (3) días hábiles, previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas, sin computar el día de la apertura.

El Comitente podrá efectuar Circulares Aclaratorias o Modificadorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas efectuadas, las que serán publicadas en PBAC.

6- Domicilios y Notificaciones:

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicación que efectúe el Ministerio, serán realizados al Domicilio Electrónico establecido por el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13981, el Decreto N° 59/19 y las Resoluciones N° 713/16 y N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia.

7-Plazo de Mantenimiento de Oferta.

La oferta formulada en los términos del artículo 17 Apartado 4 del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, tendrá vigencia por veinte (20) días hábiles.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar el mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, se considerará tácitamente prorrogada por un lapso igual al inicial.

8-Presentación de las Ofertas

Quienes hubieren descargado el presente Pliego del Portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de la Página Web de la Gobernación de la provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gob.ar>, podrán formular las ofertas correspondientes.

Su presentación se hará a través de los Formularios Electrónicos disponibles en PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales - Anexo II -, Condiciones Particulares - Anexo III-, adjuntando en Soporte Electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

Los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

El plazo para su presentación será desde la fecha de publicación del proceso licitatorio en el Portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> en la Página Web de la Gobernación de la provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gob.ar>, hasta la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto se deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de Garantizar la Validez de la oferta cargada Electrónicamente, deberá ser Confirmada por el oferente únicamente a través de un Usuario habilitado para ello. (Art. 3 Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires).

9-Condiciones para ser Oferente

Para ser oferente, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación y cumplimentar en un todo con las Condiciones Generales que rige el presente:

- a) El oferente deberá indicar los domicilios real, legal y electrónico. El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires, y el electrónico será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. Asimismo deberá indicar un número telefónico de contacto. – Ver Anexo “Denuncia de Domicilio”.
- b) Deberá acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción, en el Registro de Proveedores y Licitadores. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA.”
- c) Deberá presentar Declaración Jurada que manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16 Apartado 3 del Anexo I del Decreto 59/19. – Ver Anexo “DDJJ Inhabilidades.”
- d) Declaración Jurada donde el oferente manifieste que ante cualquier cuestión Judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del Contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, conforme lo establecido en el artículo 6 de las Condiciones Generales. –Ver Anexo “DDJJ competencia judicial.”
- e) Declaración Jurada donde el oferente manifieste que no posee deudas bajo ningún concepto ante el Fisco de la Provincia de Buenos Aires conforme lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 15079, modificatorio del artículo 37 de la Ley N° 11904 – Ver Anexo “DDJJ Impositiva PBA”
- f) En caso de corresponder, deberá presentar Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, emitido por la Autoridad correspondiente, vigente a la fecha de Apertura de Ofertas. – Generar archivo en formato PDF denominado “Certificado MIPyME”.
- g) Documentación Societaria: Copia de estatutos sociales y actas de designación de autoridades vigentes debidamente inscriptas.
En caso de actuar por apoderado, copia de la documentación vigente respectiva.
En todos los casos, el objeto de la contratación deberá estar incluido en el objeto social del ente, y estar reflejado en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- h) Documentación Financiero-Contable: Estados Contables de los dos (2) últimos Ejercicios Económicos, los que deberán contar con dictamen sobre razonabilidad emitido por un profesional de Ciencias Económicas, con firma certificada por el Concejo Profesional respectivo.

Cuando el cierre del último Estado Contable sea de más de seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas (independientemente del plazo para su aprobación o no por la asamblea), se deberá presentar además un Estado Contable Parcial, con dictamen emitido por profesional con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo, cuyo cierre sea próximo a la fecha de apertura de ofertas, no superando un plazo mayor a seis (6) meses. Cuando lo solicitado no sea posible, considerando los plazos establecidos, en reemplazo del Balance, se deberán presentar Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados parciales, cerrados con una anterioridad no superior a seis (6) meses de la fecha de apertura de ofertas, debidamente certificados. Lo requerido es a los fines de poder evaluar la realidad económica financiera del oferente con una visión más actualizada a la fecha de la preadjudicación.

En el caso de que el oferente constituya una Unión Transitoria, la presentación de la documentación enumerada precedentemente se exigirá a todas y cada una de las sociedades que lo integran.

Con la documentación contable presentada se evaluará entre otras cosas que los estados contables arrojen la siguiente información:

- Índice Financiero de liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente mayor a 1.
- Índice de Solvencia: Activo total sobre pasivo total no menor a 1.
- Últimos dos (2) Balances con resultado positivo. De no cumplir con este ítem, la Autoridad Administrativa podrá exigir la documentación adicional que considere.

En el caso de las Unidades Transitorias, los citados índices se calcularán sobre la documentación de todas y cada una de las empresas que la componen.

i) Documentación Especial:

Los oferentes deberán presentar certificación o extracto bancario del Número de Cuenta Corriente o Caja de Ahorro habilitada a nombre de la firma proponente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

j) Costo del Pliego:

El costo del Pliego de Bases y Condiciones asciende a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), el que podrá ser abonado a través de la Boleta de Pago obtenida en la "Guía Única de Trámites" (www.gba.gov.ar) o mediante Depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7 (CBU 014099980120000022975) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Tesorero General de la Provincia, en concepto de "Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones – Contratación Directa N° 48/20 – Expediente N° EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP", debiéndose adjuntar a la propuesta, el respectivo comprobante de Depósito.

k) Pliego:

El oferente deberá acompañar en la presentación de su oferta electrónica, la totalidad de los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, debidamente rubricados.

10-Monto estimado de la Contratación

Presupuesto Oficial: \$815.041.550,00.-

11- Apertura de ofertas

La apertura de ofertas se realizará electrónicamente en el sistema PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, librándose las ofertas en el día y hora establecidos, formulándose Electrónicamente el Acta pertinente.

12-Garantía a presentar por el oferente:

De Mantenimiento de Oferta: Cinco (5%) por ciento del monto total de la oferta (Según Artículo 19°, Apartado 1, Inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19).

Los oferentes deberán presentar e individualizar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en el Formulario Electrónico de PBAC, debiendo ser extendida a favor del Ministerio de Seguridad, sito en calle 51 entre 2 y 3 La Plata. El Original del instrumento, deberá presentarse físicamente en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle 51 e/ 2 y 3, 1er Piso, 1er Patio, Oficina 44 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes en el horario de 9,30 a 17,00 horas, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, computado a partir del Acto de Apertura de Ofertas, en Sobre Cerrado con indicación de los datos de la contratación.

La fecha de emisión del instrumento de garantía, no podrá exceder el día y hora de la Apertura de Ofertas. Caso contrario, la oferta será desestimada sin más trámite.

13-Garantía a presentar por el adjudicatario:

De Cumplimiento de Contrato: diez (10%) por ciento del total adjudicado (Según Artículo 19°, Apartado 1, Inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19).

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 14 y 15 Cap. I Anexo I de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, el Adjudicatario deberá integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, utilizando los formularios correspondientes en PBAC, debiendo presentar la Documentación Original de la Garantía en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Seguridad, sita en calle 51 entre 2 y 3 La Plata, 1er piso, 1er patio, Oficina 44, en el horario de 9:30 hs a 17:00 hs, dentro de los siete (7) días hábiles contados desde la notificación electrónica del acto de adjudicación, y posteriormente, integrada la garantía de cumplimiento de contrato, este se perfeccionará con la notificación de la Orden de Compra al domicilio electrónico del Adjudicatario.

14-Contragarantía:

Cien por ciento (100%) por pago anticipado (Según Artículo 19°, Apartado 1, Inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19).

15-Dictamen de Preadjudicación:

La Comisión de Preadjudicación emitirá su dictamen conforme lo normado en el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, previa evaluación de las ofertas presentadas mediante los formularios electrónicos habilitados en PBAC.

El Cuadro Comparativo de Ofertas será confeccionado automáticamente por PBAC, de acuerdo a las ofertas presentadas en el Sistema.

El Dictamen de Preadjudicación se emitirá por PBAC, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las ofertas, indicando el orden de mérito de las ofertas aceptadas en el proceso de selección, debidamente fundadas. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o intimación a los oferentes para subsanar defectos formales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 59/19.

La Comisión de Preadjudicación emitirá su dictamen y notificará a los oferentes mediante Mensajería de PBAC, en el Domicilio Electrónico constituido por los proveedores de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19, haciéndole saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles de la notificación.

16- Información Complementaria:

La Comisión de Preadjudicación, podrá requerir a los oferentes mediante PBAC, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre los oferentes, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

17- Conocimiento de las Condiciones:

La presentación de la Oferta, importará para el oferente, el pleno conocimiento de toda la Normativa Vigente que rige el proceso de selección y la aceptación de las Bases y Condiciones estipuladas, circulares aclaratorias y/o modificatorias que se hubieren emitido, sin posibilidad de alegar su desconocimiento.

18- Modificaciones al Contrato

La presente contratación podrá ser aumentada por el Comitente hasta en un cien por ciento (100%), conforme artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y artículo 26 de las Condiciones Generales (Anexo II) ello a fin de prever la renovación de la flota automotriz, en virtud del desgaste que genera la dinámica de las tareas llevadas a cabo, evitando la realización de un nuevo proceso licitatorio, previniendo dilaciones administrativas, obteniéndose asimismo un beneficio para el interés fiscal al poder mantener los valores contratados.-.

19- Cotizaciones parciales

Aplicable.-

20- Plazo de entrega

A partir de la aprobación del prototipo y hasta el 31/12/2020.-

21-Entregas Parciales.

Se realizarán entregas parciales a requerimiento de la Repartición.-

22-Facturación.

Se presentará facturación parcial, acompañada con el correspondiente Remito, debidamente conformado por la Dependencia requirente. De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 76 y Decreto N° 59/19.

23-Lugar de Entrega

Polo Logístico Policial, Av. 520 y Ruta 36, Melchor Romero, La Plata.-

24- Contraparte de la Relación Contractual.

La Dirección Provincial de Logística Operativa será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

25-Entrega de Muestras

No Aplicable.-

26-Otras Garantías.

De corresponder, se aplicará lo normado en el Artículo N° 19° del Anexo I del Decreto N°59/19.-

27- Perfeccionamiento de Contrato

Integrada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se perfeccionará el Contrato con la Notificación de la Orden de Compra al Domicilio Electrónico del adjudicatario, mediante PBAC. (Artículos 14 y 15 Cap. I Anexo I de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP).

28-Régimen de responsabilidad con terceros y personal – Daños a terceros - Seguros

Será de aplicación lo dispuesto por los Artículos 33, 34 y 35 de las Condiciones Generales (Anexo II)

29- Incumplimiento

En caso de incumplimientos se aplicara las penalidades y sanciones previstas por los Artículos 24 y 25 del Anexo I del Decreto N°59/19.

30- Revisión de Precios

Conforme las disposiciones establecidas en el artículo 7, punto g de la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los costos o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETRO
Vehículo	80%	GUÍA OFICIAL DE PRECIOS DE LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ACARA) (*)
Mano de obra	5%	CONVENIO COLECTIVO N° 27/88 SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)- Personal mensualizado- categoría Auxiliar de primera
Materia prima (blindaje)	3%	IPIM- Importado
Gastos Generales Directos e Indirectos	12%	IPIM- Nivel General
	100%	

(*) Para este parámetro se tomará la guía oficial de precios de ACARA que se publique el tercer día hábil del período de solicitud de revisión de precios que corresponda.

Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación que supere el límite indicado anteriormente y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha.

Deberá evaluarse la variación de los índices que se detallan en la estructura de costos. Para determinar esta variación, se tomará el índice correspondiente al mes de apertura o el de la última redeterminación de precios aprobada según corresponda y el último índice publicado al momento de la solicitud.

La solicitud será realizada ante la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

El Precio Vigente (PV) será el de la apertura de ofertas o el último redeterminado, según corresponda.

La Variación Verificada se corresponde con el porcentaje de variación al que se arriba en función de la estructura de costos precedente.

El nuevo precio redeterminado (PN) surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Nuevo} = \left(0,80 * \frac{\text{PV} * \text{variación verificada}}{100} \right) + \text{PV}$$

100



ANEXO “Denuncia de Domicilio”

La Plata, de _____ de 2020

Por la presente denuncio los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares de la presente contratación, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo o cambio o modificación del/los mismo/s:

Domicilio Real	
Domicilio legal (en la Prov. De Buenos Aires)	
Domicilio electrónico@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
Teléfono	

ANEXO “DDJJ Inhabilidades”

La Plata, de _____ de 2020

Por la presente declaro bajo juramento no encontrarme sujeto a las causales de inhabilidad detalladas a continuación, para presentarme como oferente en los procesos de selección que realiza la Provincia de Buenos Aires, previstas en el artículo 16, apartado III, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 de la Ley 13.981:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta 10 (diez) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N°19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.
- 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- 9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- 10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

FUNCIONARIOS CON FACULTADES DECISORIAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	DNI O LEGAJO	FUNCIÓN	DEPENDENCIA
Berni, Sergio Alejandro	DNI: 16.137.525	Ministro de Seguridad	Ministerio de Seguridad
García, Daniel Alberto	DNI: 17.740.102	Jefe de Policía	Superintendencia General de Policía

Tornero, Julio José	DNI: 8.626.920	Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa	Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa
Alvarez, Fernando Roberto	DNI: 20.523.148	Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal	Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Muñiz, Alicia Nilda	DNI: 13.170.035	Directora General de Administración	Dirección General de Administración
Melaragno, Nieves Elisabet	DNI: 27.857.116	Directora de Compras y Contrataciones	Dirección de Compras y Contrataciones
Marchi, Sebastián Alejandro	DNI: 25.952.792	Evaluador	Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa
Bonadeo, Norma Ailen	DNI: 32.666.648	Evaluadora	Comisión de Preadjudicación
Domante, Carolina María	DNI: 28.675.785	Evaluadora	Dirección General de Administración
Belfiori, Horacio Aroldo	DNI: 14.891.841	Responsable del Requerimiento de Compra y la Evaluación Técnica	Dirección Provincial de Logística Operativa

11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. (Conforme artículo 121 de la Ley N° 15.079, modificatorio del artículo 37 de la Ley N° 11.904).

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

ANEXO “DDJJ Competencia judicial”

La Plata, de 2020

Por la presente declaro y acepto que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales).

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

ANEXO “Impositiva PBA”

La Plata, de 2020

Por la presente declaro y manifiesto no poseer deudas bajo ningún concepto ante el Fisco de la Provincia de Buenos Aires (artículo 37 de Ley N° 11904, modificado por artículo 121 de la Ley N° 15079).

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

ANEXO IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENGLÓN 1

1.- **OBJETO:** La presente especificación técnica pretende la adquisición de camionetas identificables, Industria Nacional, tipo pick-up, doble cabina, con caja de carga, tracción 4x4, versión diesel, autopropulsadas, destinadas a prestar servicio en forma intensiva. Totalmente equipadas de fábrica y en condiciones de utilización, al momento de su recepción.

2.- **ALCANCE:** Las presentes especificaciones técnicas, comprenden las características básicas que deben reunir los vehículos solicitados para el patrullaje, traslado de efectivos y detenidos, haciendo constar que todo aquello que no esté directamente detallado en las presentes especificaciones, pero que corresponda a piezas, elementos y partes necesarias para un funcionamiento seguro y eficiente de los vehículos, será automáticamente comprendido. ***La Repartición se reserva el derecho de aceptar propuestas que tengan alternativas a estas especificaciones, pero que resulten adecuadas a sus intereses. Las unidades a proveer serán nuevas, 0 Km., último modelo y serie de producción, en orden de inmediato servicio.***

3.- **CARROCERÍA:** Totalmente en acero, tipo pick-up, doble cabina, 4 puertas, con caja de carga, montada sobre bastidor. Su diseño y concepción deberán responder a los cánones actuales, en cuanto a línea estética y aerodinámica, semejante al resto de los vehículos de serie convencionales de última generación. Las puertas deberán poseer un gran ángulo de apertura para facilitar el ascenso y descenso del personal; con espacio y distribución interior adecuados para albergar a 5 pasajeros (2 adelante y 3 atrás) de contextura y talla normal, peso estimado de 80 Kg. cada uno; cómodamente ubicados en posición descansada, con asientos de diseño ergonómico, aun teniendo en cuenta la colocación de la mampara separadora de seguridad entre los asientos delanteros y traseros.

4.- **MOTOR:** Ciclo Diesel de 4 (cuatro) tiempos, cuatro o seis cilindros, cilindrada mínima 2.150 cc, inyección directa turbo diésel con intercambiador (intercooler), potencia mínima 160 CV.

La toma de aire deberá estar ubicada y protegida de forma tal que no permita el ingreso de agua al motor. El mismo debe cumplir con las normas EURO V sobre contaminación ambiental y demás normas vigentes. ***El oferente podrá indicar en la oferta otras tecnologías.***

5.- **TRACCION:** 4x4. De iguales características a los que la terminal equipa a sus vehículos de serie.

6.- **TRANSMISIÓN:** Caja manual de mínima con seis (6) velocidades hacia adelante y una de retroceso, totalmente sincronizadas.

7.- **EMBRAGUE:** De iguales características a los que la terminal equipa a sus vehículos de serie.

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

8.- DIRECCIÓN: Asistida progresiva. El volante será regulable en altura, de dos o tres rayos de diseño ergonómico. La columna de dirección será colapsable o comprimible y ajustable, el oferente podrá indicar otras tecnologías. Control de tracción y estabilidad. La dirección será de iguales características a los que la terminal equipa sus vehículos de serie.

9.- SUSPENSIÓN: *Trasera* y *Delantera*: Será la misma con que la terminal equipa sus vehículos de serie, con amortiguadores hidráulicos o a gas presurizado telescópicos reforzados.

NOTA:

- El conjunto deberá ser adecuado para soportar una carga útil en orden de marcha no menor a novecientos (900) Kilogramos.

El despeje al piso deberá ser mínimo de 230 mm, con carga máxima, no obstante, el centro de gravedad deberá situarse lo más bajo posible, garantizando, juntamente con una trocha adecuada, la estabilidad aun en las condiciones más desfavorables de circulación y un aceptable confort de marcha.

10.- FRENOS: Sistema de frenos hidráulico reforzado, servo asistido, doble circuito independiente. En las ruedas delanteras se deberá disponer de sistema de frenos con discos ventilados, en tanto en las ruedas traseras los mismos podrán ser de discos macizos, ventilados o a tambor autoajustables. El freno de estacionamiento deberá ser mecánico. El vehículo deberá disponer de sistema de frenos ABS, en las cuatro ruedas. El oferente podrá indicar otras tecnologías.

11.- EQUIPO ELÉCTRICO: El sistema eléctrico será reforzado (alternador, batería, etc.), con respecto al usual para este tipo de vehículos, debiendo funcionar la totalidad de los elementos (incluidos los adicionales tales como barral lumínico sonoro, etc.) sin fuentes adicionales, con capacidades adecuadas a las máximas exigencias posibles.

12.- EQUIPAMIENTO INTERIOR: (de mínima)

- Instrumental:** Deberá ser idéntico a los que la terminal utiliza en sus vehículos de serie. Velocímetro, tacómetro, indicador de nivel de combustible, indicador de temperatura, luces testigo de sistema de freno de mano, odómetro, luces de posición, altas, balizas y giros.
- Airbags frontales (conductor y acompañante) como mínimo.
- Aire acondicionado, original de fábrica.
- Calefacción y ventilación.
- Aireadores en panel de instrumentos.
- Comando de bocina.
- Espejo interior día y noche manual.
- Comando limpia-lavaparabrisas.
- Levanta cristales delanteros y traseros manual o eléctricos.
- Radio AM/FM, CD Player, como mínimo 4 parlantes.
- Plafonier de techo con llave interruptora.
- Visera en parasoles en conductor y acompañante
- Tapizado de techo moldeado, pegado, con aislación térmica y acústica.

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

- n) Asientos delanteros ergonómicos, tipo butacas, separados, con respaldo reclinable y regule longitudinal.
- o) Apoya cabezas: Delanteros regulables en altura y traseros fijos. De acuerdo a la Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires (N° 13.927).
- p) Luz de cortesía con encendido al abrir cualquiera de las puertas.
- q) Gaveta en panel de instrumentos (Guantera).
- r) Palanca de cambios al piso con toma ergonómica.
- s) Columna de dirección con traba volante.
- t) Barras de protección lateral en puertas.
- u) Toma adicional de 12 Volts, tipo encendedor ubicado en tablero o consola.
- v) Paneles de puertas con apoya brazos integrados, en material sintético resistente a los impactos.
- w) Tapizados de asientos delanteros en fibra textil de alta resistencia al roce y al desgarrado (por efecto de correajes y armamento).
- x) Alfombrado de pisos vinílicos, de alta resistencia, con cubre alfombras de tipo vinílico en parte delantera y trasera del habitáculo.

13.- EQUIPAMIENTO EXTERIOR: (de mínima)

- a) Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna.
- b) Faros delanteros halógenos
- c) Paragolpes trasero y delantero envolventes, reforzados. Trasero con pisadera antideslizante.
- d) Molduras de protección lateral en carrocería.
- e) Llantas de acero o aleación.
- f) Portón trasero con llave.
- g) Protector de cárter en chapa de acero, resistente a los impactos contra salientes e imperfecciones propias de terrenos con topografía irregular.
- h) Espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto), con comandos eléctricos.
- i) Tercera luz de freno.
- j) Limpiaparabrisas de 2 velocidades y cadencia fija como mínimo.
- k) Picos lavaparabrisas.
- l) Cristales tonalizados.
- m) Manija de puertas exteriores y portón trasero, de acuerdo al modelo de serie.
- n) Antena para radio AM/FM.
- o) Tanque de combustible con una capacidad mínima de 80 lts.

14.- CINTURONES DE SEGURIDAD: Dos delanteros inerciales de tres puntos y tres traseros abdominales o de tres puntos. De acuerdo a la Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires (N° 13.927).

15.- PINTURA: Los vehículos a entregar **deberán ser todos de color blanco** dentro de la gama de los que la terminal utiliza en sus vehículos de serie. Debiendo garantizar el adjudicatario la inalterabilidad de la misma y del tratamiento anticorrosivo a que se somete previo a ello, aún para los casos en que los vehículos desarrollen su servicio en zonas salitrosas o ambientes corrosivos.

16.- LLANTAS Y NEUMATICOS: Serán de dimensiones adecuadas para el uso previsto, radiales sin cámara, para uso en todo tipo de suelo y que correspondan a las que

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

normalmente coloca la terminal automotriz en los vehículos de línea. El oferente garantizará la calidad de los neumáticos, como así también la facilidad de adquisición en plaza. La unidad estará provista de una rueda de auxilio debidamente instalada, y en el caso de que ello resulte en el exterior, se proveerá un sistema de seguridad antirrobo.

17.- MANUALES Y HERRAMIENTAS: Con cada unidad y dispuestos de manera que resulte fácil su localización se proveerán las siguientes herramientas: llave de rueda y crique hidráulico con capacidad para levantar tres (3) Tn. estando este completamente cargado, barra de remolque, Además con cada unidad se suministrará los manuales completos del usuario propietario.

NOTAS:

- *El Adjudicatario deberá entregar dos (2) cajas de herramientas marca Stanley modelo Racing o similar, de ciento cincuenta (150) piezas como mínimo por cada 100 vehículos entregados.*
- *El Adjudicatario deberá proveer con el total de las unidades un Scanner Universal portátil completo, en idioma español, de primera marca y calidad, con su correspondiente caja para transporte, manuales, drivers, cables de alimentación, interface y fichas de conexionado, para realizar tareas de diagnósticos y borrado de fallas en vehículos multimarca.*

18.- REPUESTOS: El oferente, deberá utilizar preferentemente repuestos e insumos de Industria Nacional y/o Mercosur, garantizando la reposición continua y fluida de los mismos a través de su red de concesionarios, en todo momento y con extensión a toda la Provincia de Buenos Aires, por un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción.

19.- ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Con cada unidad se proveerá dos (2) matafuegos triclase ABC, de 1 kg. de mínima, con soporte metálico debidamente instalado al alcance del conductor, un (1) juego de balizas reflectantes, botiquín de primeros auxilios y dos (2) chalecos refractarios en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

20.- EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD:

20.1.- BARRAL SÓNICO-LUMINOSO: Las unidades deberán ser provistas con barrales lumínicos sonoros con las siguientes características:

Deberá ser compacto, de bajo perfil aerodinámico, con cúpulas inyectadas en policarbonato color azul y/o cristal, de alta resistencia a los impactos, a la acumulación de polvo y agua, con proceso estabilizador contra la decoloración por efectos de los rayos ultravioletas (U.V.). El conjunto dará una presentación armónica y aerodinámica.

La base será en perfil en chapa metálica resistente a la corrosión o aluminio anodizado, tendrá una grilla central donde se hallara ubicada una bocina reentrante.

Estará provisto de LED`S (Diodo Emisor de Luz) de última generación de 1W de potencia como mínimo, en módulos de estado sólido. Su visual de advertencia será de 360°. El set de luces o led`s contará con multisequencia, cíclica y sincronizada, construida por microcontrolador.

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

Llevará una sirena electrónica de setenta y cinco (75) W de potencia como mínimo, CINCO (5) tonos y megáfono con micrófono de palma ergonómico como mínimo. Todo el conjunto se comandara desde una consola digital de estado sólido, apta uso intensivo con retroiluminación.

NOTAS:

- a) ***El tipo de led empleado no deberá dañar la vista de terceros.***
- b) ***Se deberá indicar indefectiblemente en su propuesta la marca y modelo del producto ofrecido.***
- c) ***Se deberá colocar un stick de fácil lectura y de diseño apropiado en sitio a convenir con personal técnico de la repartición con las recomendaciones básicas para el cuidado y operación correcta de la unidad electrónica de control.***

MUY IMPORTANTE: *El oferente podrá poner a consideración de la Repartición otras alternativas que presenten otras características constructivas, en lo que hace a materiales, diseño, estética y menor consumo de energía, pero que aseguren igual o mayor resistencia mecánica y de seguridad que las enunciadas las que deberán ser aprobadas por personal técnico de la Dirección Provincial de Logística Operativa.*

20.2.- MAMPARA SEPARADORA: Será dispuesta entre los asientos delanteros y el trasero, de modo de separar el habitáculo en dos compartimientos, impidiendo en todo momento el contacto físico de los detenidos (parte posterior) con los ocupantes de la parte anterior. Construida en una sola pieza, en chapa de acero SAE 1010, de dos (2) mm de espesor, (para prescindir de soldaduras).

Se ubicara una ventanilla central enrejada, de dimensiones adecuadas con el ángulo necesario para la comodidad del asiento del conductor y su acompañante. Asimismo, será provisto de una plancha de policarbonato de tres (3) mm de espesor, ubicada entre el asiento del conductor y su acompañante a la altura de los apoya cabezas delanteros, con sistema de quita y pon para que ensamble semi herméticamente en el sector enrejado.

El diseño de la mampara divisora copiará el perímetro interior del habitáculo. Se deberá aprovechar al máximo la amplitud de las correderas de butacas delanteras. Se deberá asegurar la inexistencia de puntos ciegos laterales.

NOTAS:

- Se deberá garantizar en todo momento la correcta oxigenación de toda la plaza trasera, aun en condiciones desfavorables y con vehículo detenido.***
- El conjunto deberá ser diseñado e instalado de tal modo que admita el desplazamiento longitudinal de regulación de los asientos delanteros, permitiendo que dichos lugares sean accesibles a personas de distinta contextura física.***
- El oferente podrá poner a consideración de la Repartición, mamparas separadoras alternativas, que presenten otras características constructivas, en lo que hace a materiales, diseño, estética y aprovechamiento del espacio interior, pero que aseguren igual o mayor resistencia mecánica y seguridad***

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

que las enunciadas las que deberán ser aprobadas por la Dirección Provincial de Logística Operativa, Sección Técnica Automotores.

20.3.- ASIENTO Y RESPALDO TRASERO FIJO: Construido en PRFV o material plástico termo formado resistente (ABS), cuyo color estará en concordancia con el habitáculo de la unidad. Acolchado compacto en sentadera y respaldo, tapizados con material sintético, resistente, lavable e impermeable. Dimensionado de manera tal que su colocación represente, con respecto al asiento original de serie, un mejor aprovechamiento del espacio trasero, aun teniendo en cuenta la colocación de la mampara separadora de seguridad. Con el objetivo de obtener una mayor amplitud de movimientos, para el transporte, ascenso y descenso, ya sea de detenidos, o de personal policial pertrechado de diversas tallas, que ocupen dichas plazas.

20.4.- TRABA DE PUERTAS TRASERAS MANUAL: El sistema deberá garantizar la imposibilidad de la apertura de las puertas traseras desde el exterior e interior. El mecanismo estará oculto y solamente podrá ser accionado por el conductor o acompañante, según el lateral, previa apertura de la puerta delantera. La totalidad del conjunto estará diseñado de forma tal que todos sus componentes estén concentrados en la puerta trasera.

Los materiales a utilizar serán de primera calidad, garantizarán la durabilidad y funcionalidad del conjunto, para ello se colocarán soportes y bujes de manera tal que su operación sea suave y rápida y no se produzcan trabas o atascamientos al momento de operarlos. Deberá poseer un diseño que por sus características no resienta la estética. Los materiales a utilizar tendrán dependencia directa del diseño. **Asimismo se eliminarán las manijas o botones levanta cristales de puertas traseras, dejando no obstante intactos los mecanismos, para su eventual utilización. Los orificios resultantes deberán ser obturados, cubriendo los salientes metálicos.**

20.5.- PLOTEADO Y LOGOS: Se deberá colocar ploteado, logos identificatorios, numero de O.I./R.O. según requerimientos de la Dirección Provincial de Logística Operativa.

NOTAS:

- *El adjudicatario garantizará en forma escrita, todos los implementos de seguridad e identificación incorporados a las unidades contra desperfectos de material y mano de obra, **por el mismo plazo que la garantía del vehículo, excepto toda la protección antibala.***

20.6.- BLINDAJE ANTIBALAS:

Los elementos a blindar serán:

a) Ambas puertas delanteras, con semiblandaje opaco incluido en las mismas. Nivel de resistencia balística RB-2, Norma RENAR MA 02. El mismo deberá asegurar la inexistencia de agujeros balísticos. El material a utilizar estará construido básicamente por una mezcla de fibras aramidadas, tipo Kevlar o similar y componentes que garanticen las propiedades físicas de las indicadas, amalgamadas con aglutinantes sintéticos y flexibles, compatibles con la mezcla. Debiendo cumplir entre sus propiedades físicas, con las siguientes especificaciones:

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

- 1º Peso promedio aproximado por puerta de 3 Kg.
- 2º Estiramiento de la fibra del 4 al 6 %.
- 3º Límite de rotura aproximado 1750 N/Cm3.
- 4º Tenacidad del filamento 25 g/filamento.
- 5º Resistencia balística nivel RB2 apta para los proyectiles calibre 357 MG de alta velocidad y calibre 9mm de media velocidad Norma RENAR MA.02, Nivel RB-2.
- 6º El panel estará aislado con tela de alta resistencia, tenacidad e impermeable, capaz de soportar punciones y desgarros.
- 7º No deberá obstaculizar el normal accionamiento del levanta cristal y sus respectivos cristales.

MUY IMPORTANTE: EL PANEL DEBERA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LA PUERTA (100%), ASEGURANDO EN TODO MOMENTO LA INEXISTENCIA DE AGUJEROS BALÍSTICOS. El montaje del conjunto deberá ser aprobado por personal técnico de la Dirección Provincial de Logística Operativa del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

NOTA: El oferente deberá adjuntar, debidamente certificada la procedencia, fecha de fabricación de la materia prima e informe de prueba balística producido por la Escuela Superior Técnica del Ejército Argentino, sobre una probeta de idénticas características a las del paquete balístico que será instalado en las unidades, (sin el aditamento de un respaldo en chapa de acero u otro material emulando elemento alguno perteneciente a la puerta propiamente dicha; el nivel de blindaje determinado será el correspondiente al del panel en si mismo). Asimismo, deberán garantizar las propiedades del conjunto, por un plazo no inferior a cinco (5) años, con vigencia a partir de la recepción de los vehículos por la Repartición.

b) Parabrisas blindado y tonalizado: Nivel de resistencia balística RB-2, Norma RENAR MA 02. Estará conformado por un multilaminado de vidrio, cuyo espesor final no superará los 25 mm., debiendo garantizar en cualquier punto de su superficie la resistencia al impacto de los proyectiles, como asimismo en el caso de sufrir impactos deberá impedir la proyección de la masa vítrea desprendida hacia el interior del habitáculo. El cristal deberá poseer características ópticas de transparencia y distorsión semejantes a un parabrisas normal en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito y Transporte, La instalación será similar a la utilizada para los parabrisas provistos en los vehículos de serie. **La empresa interviniente deberá garantizar los elementos contra desperfectos de material y mano de obra, por un plazo no inferior a cinco (5) años, con vigencia a partir de la recepción de los vehículos por la Repartición.**

c) Vidrios de Puertas Delanteras: Se le realizaran a los cristales delanteros un tratamiento a fin de darle una protección antivandálica.

NOTAS:

1.- La Repartición se reserva el derecho, independientemente de las certificaciones legales requeridas, a realizar durante el proceso de entrega y hasta diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los móviles en cuestión, las pruebas balísticas correspondientes, sobre un (1) parabrisas y dos (2) puertas

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

delanteras completas de un (1) vehículo tomado al azar, por escribano designado por la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Bs. As. Dicho ensayo se realizara en la ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA DEL EJERCITO ARGENTINO, en presencia de los representantes del Ministerio de Seguridad, la firma adjudicataria, y proveedor del blindaje; debiendo en tal caso la Adjudicataria hacerse cargo de los costos de los ensayos y proceder a la reposición (del/los elementos dañados puertas y parabrisas), de forma tal que estas diligencias resulten sin cargo alguno para el Ministerio de Seguridad. Quedando los elementos ensayados en poder de la Dirección de Provincial de logística Operativa, para su guarda y/o eventuales determinaciones que sobre ellos se pudieran requerir posteriormente.

2.- Resulta de aplicación la Ley N° 20.429 (DE ARMAS Y EXPLOSIVOS), y su Decreto Reglamentario N° 395/75 y toda otra disposición que fuese aplicable a la presente y que no fuera prevista expresamente en la leyes citadas.

Los oferentes deberán adjuntar indefectiblemente a sus ofertas:

A.- Certificado de Inscripción en el RENAR de LEGITIMO USUARIO COMERCIAL en el rubro correspondiente, tanto del oferente, como del fabricante de los materiales balísticos como del instalador. Asimismo, deberá contar con autorización por parte de la autoridad de aplicación (ANMAC), del sitio destinado al ensamblaje del material balístico especificado, vigente al momento de la oferta.

B.- Certificados de aprobación de Test Balísticos nivel RB-2 sobre norma RENAR MA-02 emitidos por la ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA DEL EJERCITO ARGENTINO (para opacos y transparentes).

NOTAS:

Toda la protección antibala instalada, deberá estar correctamente identificada, mediante una etiqueta (parte opaca) y algún tipo de identificación en el caso de la transparente, en un todo de acuerdo a la norma RENAR MA-02.

El proveedor e instalador del blindaje colocara un stick de fácil lectura y de diseño apropiado en sitio a convenir con personal técnico de la repartición con las recomendaciones básicas para el cuidado y mantenimiento de toda la protección antibala instalada.

21.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO: El adjudicatario *deberá realizar para la Repartición contratante los primeros cinco (5) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO preventivos programados (incluidos todos los materiales y mano de obra) dentro del periodo de garantía* de las unidades, según manual del fabricante, debiendo comunicar en forma escrita a la red de concesionarios dentro de la Provincia de Buenos Aires que dichos servicios exigidos según plan de mantenimiento deberán ser resueltos prioritariamente dada la función de seguridad que cumplen los vehículos, a efectos de no resentir la operatividad. Los deberá cotizar por separado y no podrá agregar costos adicionales alguno durante este período y/o hasta que se consuman los 5 servicios.

NOTAS:

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

1. ***El sistema contralor a implementar, para la realización de estos servicios y reemplazos, deberá permitir, con la simple presentación de un cupón, libreta, baucher, orden de trabajo, etc., su efectivización en cualquiera de los concesionarios de la red, debiendo adjuntar a la propuesta una muestra del mencionado sistema, donde conste la frecuencia de los servicios preventivos programados y los trabajos de reemplazo de los elementos de desgaste previsible, debiendo consensuar con la Repartición contratante el mejor sistema que se adapte a las necesidades, realización y control de dichos servicio.***
2. ***El plazo para la realización de los servicios de mantenimiento será por el período que dure la garantía de vehículo a partir de la recepción definitiva de las unidades por parte de esta Repartición.***
3. ***En el caso de que alguna de las unidades adquiridas resultase declarada fuera de servicio definitivo, mediante dictamen técnico emitido por personal técnico de la Dirección Provincial de Logística Operativa, ya sea por siniestro u otros factores no previsible, aún dentro de período de vigencia de mantenimiento, la repartición contratante, podrá reclamar en forma escrita mediante las vías de comunicación correspondientes la entrega o reasignación de todos aquellos consumibles que a la fecha no hayan sido usufructuados.***
4. ***El oferente deberá adjuntar indefectiblemente a su propuesta, los cronogramas que regirán, para los servicios de mantenimiento preventivo programados, según plan de mantenimiento durante el periodo de garantía, debiendo adjuntar para su evaluación, un manual del propietario, donde conste la frecuencia de tales servicios.***
5. ***El adjudicatario deberá garantizar la existencia, de concesionarios y/o talleres oficiales, distribuidos estratégicamente en todo el territorio de la Provincia de Bs. As. Adjuntando indefectiblemente a la propuesta, el listado de los mismos, con nombre comercial, domicilio comprobable, teléfono, etc.***

22.- MANUALES TECNICOS: Con el total de las unidades se proveerá dos (2) juego de manuales de consulta técnica en formato digital. Todo el material en castellano; debiendo ser entregado en la Sección Técnica Automotores de la Dirección Provincial de Logística Operativa.

23.- CAPACITACION: El adjudicatario garantizará la capacitación del personal designado por la Repartición, en el mantenimiento y reparación de las unidades, hasta un máximo de Sesenta (60) personas, con una duración máxima de 16 horas reloj, debiendo coordinar con la Sección Técnica Automotores de la Dirección Provincial de Logística Operativa, la fecha de realización e implementación de los cursos y su correspondiente acreditación, certificado de realización emitido por la Empresa Adjudicataria o Terminal Automotriz, de manera que la empresa los reconozca como personal autorizado para la intervención en el mantenimiento preventivo de los rodados, aún durante el período de vigencia de la garantía, quedando a cargo de adjudicatario los gastos de alojamiento, traslado, refrigerio, etc. del personal, que ello demande. No reconociéndose ningún costo adicional por estos conceptos. Los contenidos (temas) del curso a dictar, serán previamente consensuados con la Sección Técnica Automotores de la Dirección Provincial de Logística Operativa.

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

GARANTÍA DEL VEHICULO: Será total e indivisible. El período de vigencia de la misma, será igual al otorgado por la Terminal automotriz para sus vehículos de serie. El adjudicatario, garantizará la unidad contra desperfectos de material y mano de obra. La misma tendrá vigencia a partir de la recepción de las unidades en el sitio que fije la Repartición.

La garantía se efectivizará mediante la reposición del o los elementos nuevos igual a los averiados dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de formulado el reclamo, retirando luego de ello el elemento averiado para determinar las causas en forma conjunta con el Organismo Técnico de la Repartición. Para el caso de que la firma proveedora considere que la rotura o desperfecto, no ocurrió por defecto o falla imputable a la misma, podrá presentar sus argumentos ante el Organismo Técnico u Oficina que haga sus veces dentro de los quince (15) días corridos, pasados los cuales no tendrá derecho el proveedor a reclamo alguno, dándose por aceptada su conformidad con el criterio de elemento defectuoso.

La Repartición formulará los reclamos de garantía en forma fehaciente por telegrama colacionado, cédula o procedimiento similar, reclamación que se efectuará a través de la Repartición contratante, no obstante, a los efectos de dar solución al desperfecto, en todos los casos se adelantará telefónicamente y/o fax el reclamo para obtener una respuesta inmediata.-

El recambio de la pieza o conjunto averiado se efectuará en el lugar de la Provincia de Buenos Aires en que está trabajando el vehículo, salvo que el monto o características de la reparación exijan el traslado de la unidad a los talleres del proveedor, En caso de que el vendedor deba recambiar piezas por garantía no se reconocerá ningún monto en concepto de flete, embalaje, etc. En cada ocasión en la que se produzca una reclamación por garantía, el plazo de vigencia de la misma para el vehículo que se trate quedará automáticamente suspendida a partir de la fecha de la notificación de la reclamación. Se reanuda la vigencia del plazo de garantía a partir del momento en que se haya efectivizado el cumplimiento de la misma y el trabajo de reparación.

NOTA: Se deberá indicar indefectiblemente en la propuesta el plazo de garantía de las unidades.

MUY IMPORTANTE: Los oferentes deberán presentar indefectiblemente en su propuesta una imagen a color, en escala del vehículo patrullero terminado, facilitando en el diseño la participación del personal técnico de la Dirección Provincial de Logística Operativa, a los fines de consensuar la disposición de los diversos elementos que componen su equipamiento policial, sus detalles constructivos y terminaciones, en procura de obtener el producto final, que mejor se adapte a las necesidades y requerimientos de la Fuerza para este tipo de vehículos.

NOTAS :

- ***La firma que ha sido adjudicada mediante orden de compra deberá presentar en el asiento de la Dirección Provincial de Logística Operativa del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 51 entre 2 y 3 de la ciudad de La Plata, indefectiblemente en un plazo no mayor a 20 días corridos posteriores a la entrega de la Orden de Compra, un***

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

prototipo para su evaluación y/o correcciones que fueran necesarias de realizar.

- ***Los oferentes deberán presentar a modo de declaración jurada una breve descripción de su experiencia en ventas análogas y de similar o mayor envergadura a las requeridas, realizadas con éxito y a satisfacción de los mandantes. Dicho listado deberá contener nombre, mail y teléfono de contacto, a los fines de que el organismo solicitante pueda requerir referencias complementarias.***
- ***El adjudicatario deberá facilitar el acceso del personal técnico de la Repartición propiciante, para la evaluación y control de las unidades a los efectos de consensuar las posibles modificaciones y/o rectificaciones durante el proceso de montaje de los elementos a incorporar.***
- ***Para el caso de que la repartición contratante decida instalar posteriormente a la entrega de las unidades, el equipo de comunicaciones (radio policial), Localizador Vehicular Automático (AVL), la empresa adjudicataria deberá asesorar técnicamente o dejar indicado en su propuesta, cual es el punto de alimentación eléctrica (12 v.) más cercano, seguro y conveniente de forma tal de no invalidar la garantía de la unidad. +***
- ***El vehículo deberá ser diseñado y construido en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Tránsito de la Provincia de Bs. As., Leyes, Decretos Reglamentarios y Disposiciones vigentes referidas el tema y Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte. Debiendo las empresas carroceras, encontrarse radicadas dentro del territorio nacional.***

24.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS UNIDADES: Polo Logístico Policial, Av. 520 y Ruta 36, Melchor Romero, La Plata, Buenos Aires. Se deberá coordinar previamente con la Dirección Provincial de Logística Operativa, (teléfono de contacto 0221-423-1854 o 56) fecha y hora para la entrega y recepción de las unidades.

25.- PATENTAMIENTO: Las unidades deberán entregarse patentadas, a nombre del Poder Ejecutivo Provincial con domicilio en calle 6 e/ 51 y 53 La Plata, libre de todo gasto de flete y seguro, en el lugar que indique la Repartición, de acuerdo a las modificaciones estructurales y distributivas de las mismas. Debiéndose incluir la provisión de una cedula de identificación adicional por vehículo. La documentación (Titulo y Cedula de Identificación de Vehículos deberá ser presentada para su control en la División Automotores y Verificación, cita en calle 2 y 528 localidad de Tolosa, La Plata.

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

RENGLÓN 2

1.- **OBJETO**: La presente especificación técnica pretende la adquisición de vehículos identificables, Industria Nacional, tipo pick-up, (camionetas), doble cabina, con caja de carga, tracción 4x2, versión naftera, autopropulsadas, destinadas a prestar servicio en forma intensiva. Totalmente equipadas de fábrica y en condiciones de utilización, al momento de su recepción.

2.- **ALCANCE**: Las presentes especificaciones técnicas, comprenden las características básicas que deben reunir los vehículos solicitados para el patrullaje, traslado de efectivos y detenidos, haciendo constar que todo aquello que no este directamente detallado en las presentes especificaciones, pero que corresponda a piezas, elementos y partes necesarias para un funcionamiento seguro y eficiente de los vehículos, será automáticamente comprendido. ***La Repartición se reserva el derecho de aceptar propuestas que tengan alternativas a estas especificaciones, pero que resulten adecuadas a sus intereses. Las unidades a proveer serán nuevas, 0 Km., último modelo y serie de producción, en orden de inmediato servicio.***

3.- **CARROCERÍA**: Totalmente en acero, tipo pick-up, doble cabina, 4 puertas, con caja de carga, montada sobre bastidor. Su diseño y concepción deberán responder a los cánones actuales, en cuanto a línea estética y aerodinámica, semejante al resto de los vehículos de serie convencionales de última generación. Las puertas deberán poseer un gran ángulo de apertura para facilitar el ascenso y descenso del personal; con espacio y distribución interior adecuados para albergar a 5 pasajeros (2 adelante y 3 atrás) de contextura y talla normal, peso estimado de 80 Kg. cada uno; cómodamente ubicados en posición descansada, con asientos de diseño ergonómico, aun teniendo en cuenta la colocación de la mampara separadora de seguridad entre los asientos delanteros y traseros.

4.- **MOTOR**: Ciclo Otto, (Nafta), 4 cilindros, inyección de combustible electrónica multipunto (EFI), de acuerdo a normativas vigentes, cilindrada no inferior a 2.450 cm³, (cilindrada comercial 2.5 L), 16 válvulas, potencia 160 C.V. La toma de aire deberá estar ubicada y protegida de forma tal que no permita el ingreso de agua al motor. El mismo debe cumplir con las normas EURO sobre contaminación ambiental y demás normas vigentes.

Nota: ***El oferente podrá indicar en la oferta otras tecnologías.***

5.- **TRACCION**: Trasera 4x2. De iguales características a los que la terminal equipa a sus vehículos de serie.

6.- **TRANSMISIÓN**: Caja manual de cinco (5) velocidades hacia adelante y una de retroceso, totalmente sincronizadas.

7.- **EMBRAGUE**: De iguales características a los que la terminal equipa sus vehículos de serie.

8.- **DIRECCIÓN**: Asistida progresiva. El volante será regulable en altura, de dos o tres rayos de diseño ergonómico. La columna de dirección será colapsable o comprimible y ajustable, el oferente podrá indicar otras tecnologías. Control de tracción y estabilidad. La dirección será de iguales características a los que la terminal equipa sus vehículos de serie.

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

9.- SUSPENSIÓN: Delantera y Trasera: Será la misma con que la terminal equipa sus vehículos de serie, con amortiguadores hidráulicos o a gas presurizado telescópicos reforzados.

NOTA:

- *El conjunto deberá ser adecuado para soportar una carga útil en orden de marcha no menor a novecientos (900) Kilogramos.*
- *El despeje al piso deberá ser mínimo de 230 mm. con carga máxima, no obstante, el centro de gravedad deberá situarse lo más bajo posible, garantizando, juntamente con una trocha adecuada, la estabilidad aun en las condiciones más desfavorables de circulación y un aceptable confort de marcha.*

10.- FRENOS: Sistema de frenos hidráulico reforzado, servo asistido, doble circuito independiente. En las ruedas delanteras se deberá disponer de sistema de frenos con discos ventilados, en tanto en las ruedas traseras los mismos podrán ser de discos macizos, ventilados o a tambor autoajustables. El freno de estacionamiento deberá ser mecánico. El vehículo deberá disponer de sistema de frenos ABS, en las cuatro ruedas. El oferente podrá indicar otras tecnologías.

11.- EQUIPO ELÉCTRICO: El sistema eléctrico será reforzado (alternador, batería, etc.), con respecto al usual para este tipo de vehículos, debiendo funcionar la totalidad de los elementos (incluidos los adicionales tales como barral lumínico sonoro, etc.) sin fuentes adicionales, con capacidades adecuadas a las máximas exigencias posibles.

12.- EQUIPAMIENTO INTERIOR: (de mínima)

- a) Instrumental: Deberá ser idéntico a los que la terminal utiliza en sus vehículos de serie. Velocímetro, tacómetro, indicador de nivel de combustible, indicador de temperatura, luces testigo de sistema de freno de mano, odómetro, luces de posición, altas, balizas y giros.
- b) Airbags frontales (conductor y acompañante) como mínimo.
- c) Aire acondicionado, original de fábrica.
- d) Calefacción y ventilación.
- e) Aireadores en panel de instrumentos.
- f) Comando de bocina.
- g) Espejo interior día y noche manual.
- h) Comando limpia-lavaparabrisas.
- i) Levanta cristales delanteros y traseros manual o eléctricos.
- j) Radio AM/FM, CD Player, como mínimo 4 parlantes.
- k) Plafonier de techo con llave interruptora.
- l) Visera en parasoles en conductor y acompañante
- m) Tapizado de techo moldeado, pegado, con aislación térmica y acústica.
- n) Asientos delanteros ergonómicos, tipo butacas, separados, con respaldo reclinable y regule longitudinal.
- o) Apoya cabezas: Delanteros regulables en altura y traseros fijos. De acuerdo a la Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires (N° 13.927).
- p) Luz de cortesía con encendido al abrir cualquiera de las puertas.
- q) Luz en compartimiento de motor.
- r) Gaveta en panel de instrumentos (Guantera).
- s) Palanca de cambios al piso con toma ergonómica.

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

- t) Columna de dirección con traba volante.
- u) Barras de protección lateral en puertas.
- v) Toma adicional de 12 Volts, tipo encendedor ubicado en tablero o consola.
- w) Paneles de puertas con apoya brazos integrados, en material sintético resistente a los impactos.
- x) Tapizados de asientos delanteros en fibra textil de alta resistencia al roce y al desgarramiento (por efecto de correajes y armamento).
- y) Alfombrado de pisos vinílicos, de alta resistencia, con cubre alfombras de tipo vinílico en parte delantera y trasera del habitáculo.

13.- EQUIPAMIENTO EXTERIOR: (de mínima)

- a) Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna.
- b) Faros delanteros halógenos con regulación en altura.
- c) Paragolpes trasero y delantero envolventes, reforzados. Trasero con pisadera antideslizante.
- d) Molduras de protección lateral en carrocería.
- e) Llantas de acero o aleación.
- f) Portón trasero con llave.
- g) Protector de cárter en chapa de acero, resistente a los impactos contra salientes e imperfecciones propias de terrenos con topografía irregular.
- h) Espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto), con comandos eléctricos.
- i) Tercera luz de freno.
- j) Limpiaparabrisas de 2 velocidades y cadencia fija como mínimo.
- k) Picos lavaparabrisas.
- l) Cristales tonalizados.
- m) Manija de puertas exteriores y portón trasero, de acuerdo al modelo de serie.
- n) Antena para radio AM/FM.
- o) Tanque de combustible con una capacidad mínima de 80 lts.

14.- CINTURONES DE SEGURIDAD: Dos delanteros inerciales de tres puntos y tres traseros abdominales o de tres puntos. De acuerdo a la Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires (N° 13.927).

15.- PINTURA: Los vehículos a entregar **deberán ser todos de color blanco** dentro de la gama de los que la terminal utiliza en sus vehículos de serie. Debiendo garantizar el adjudicatario la inalterabilidad de la misma y del tratamiento anticorrosivo a que se somete previo a ello, aún para los casos en que los vehículos desarrollen su servicio en zonas salitrosas o ambientes corrosivos.

16.- LLANTAS Y NEUMATICOS: Serán de dimensiones adecuadas para el uso previsto, radiales sin cámara, para uso en todo tipo de suelo y que correspondan a las que normalmente coloca la terminal automotriz en los vehículos de línea. El oferente garantizará la calidad de los neumáticos, como así también la facilidad de adquisición en plaza. La unidad estará provista de una rueda de auxilio debidamente instalada, y en el caso de que ello resulte en el exterior, se proveerá un sistema de seguridad antirrobo.

17.- MANUALES Y HERRAMIENTAS: Con cada unidad y dispuestos de manera que resulte fácil su localización se proveerán las siguientes herramientas: llave de rueda y crique hidráulico con capacidad para levantar tres (3) Tn. estando este completamente cargado,

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-
barra de remolque, Además con cada unidad se suministrará los manuales completos del usuario propietario.

NOTAS:

- *El Adjudicatario deberá entregar dos (2) cajas de herramientas marca Stanley modelo Racing o similar, de ciento cincuenta (150) piezas como mínimo por cada 100 vehículos entregados.*
- *El Adjudicatario deberá proveer con el total de las unidades un Scanner Universal portátil completo, en idioma español, de primera marca y calidad, con su correspondiente caja para transporte, manuales, drivers, cables de alimentación, interface y fichas de conexión, para realizar tareas de diagnósticos y borrado de fallas en vehículos multimarca.*

18.- REPUESTOS: El oferente, deberá utilizar preferentemente repuestos e insumos de Industria Nacional y/o Mercosur, garantizando la reposición continua y fluida de los mismos a través de su red de concesionarios, en todo momento y con extensión a toda la Provincia de Buenos Aires, por un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción.

19.- ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Con cada unidad se proveerá dos (2) matafuegos triclase ABC, de 1 kg. de mínima, con soporte metálico debidamente instalado al alcance del conductor, un (1) juego de balizas reflectantes, botiquín de primeros auxilios y dos (2) chalecos refractarios en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

20.- EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD:

20.1.- BARRAL SÓNICO-LUMINOSO: Las unidades deberán ser provistas con barrales lumínicos sonoros con las siguientes características:

Deberá ser compacto, de bajo perfil aerodinámico, con cúpulas inyectadas en policarbonato color azul y/o cristal, de alta resistencia a los impactos, a la acumulación de polvo y agua, con proceso estabilizador contra la decoloración por efectos de los rayos ultravioletas (U.V.). El conjunto dará una presentación armónica y aerodinámica.

La base será en perfil en chapa metálica resistente a la corrosión o aluminio anodizado, tendrá una grilla central donde se hallara ubicada una bocina reentrante.

Estará provisto de LED`S (Diodo Emisor de Luz) de última generación de 1W de potencia como mínimo, en módulos de estado sólido. Su visual de advertencia será de 360°. El set de luces o led`s contará con multisequencia, cíclica y sincronizada, construida por microcontrolador.

Llevará una sirena electrónica de setenta y cinco (75) W de potencia como mínimo, CINCO (5) tonos y megáfono con micrófono de palma ergonómico como mínimo. Todo el conjunto se comandará desde una consola digital de estado sólido, apta uso intensivo con retroiluminación.

NOTAS:

- a) ***El tipo de led empleado no deberá dañar la vista de terceros.***
- b) ***Se deberá indicar indefectiblemente en su propuesta la marca y modelo del producto ofrecido.***

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

- c) **Se deberá colocar un stick de fácil lectura y de diseño apropiado en sitio a convenir con personal técnico de la repartición con las recomendaciones básicas para el cuidado y operación correcta de la unidad electrónica de control.**

MUY IMPORTANTE: El oferente podrá poner a consideración de la Repartición otras alternativas que presenten otras características constructivas, en lo que hace a materiales, diseño, estética y menor consumo de energía, pero que aseguren igual o mayor resistencia mecánica y de seguridad que las enunciadas las que deberán ser aprobadas por personal tecnico de la Dirección Provincial de Logística Operativa.

20.2.- MAMPARA SEPARADORA: Será dispuesta entre los asientos delanteros y el trasero, de modo de separar el habitáculo en dos compartimientos, impidiendo en todo momento el contacto físico de los detenidos (parte posterior) con los ocupantes de la parte anterior. Construida en una sola pieza, en chapa de acero SAE 1010, de dos (2) mm de espesor, (para prescindir de soldaduras).

Se ubicara una ventanilla central enrejada, de dimensiones adecuadas con el ángulo necesario para la comodidad del asiento del conductor y su acompañante. Asimismo, será provisto de una plancha de policarbonato de tres (3) mm de espesor, ubicada entre el asiento del conductor y su acompañante a la altura de los apoya cabezas delanteros, con sistema de quita y pon para que ensamble semi herméticamente en el sector enrejado.

El diseño de la mampara divisora copiará el perímetro interior del habitáculo. Se deberá aprovechar al máximo la amplitud de las correderas de butacas delanteras. Se deberá asegurar la inexistencia de puntos ciegos laterales.

NOTAS:

- Se deberá garantizar en todo momento la correcta oxigenación de toda la plaza trasera, aun en condiciones desfavorables y con vehículo detenido.**
- El conjunto deberá ser diseñado e instalado de tal modo que admita el desplazamiento longitudinal de regulación de los asientos delanteros, permitiendo que dichos lugares sean accesibles a personas de distinta contextura física.**
- El oferente podrá poner a consideración de la Repartición, mamparas separadoras alternativas, que presenten otras características constructivas, en lo que hace a materiales, diseño, estética y aprovechamiento del espacio interior, pero que aseguren igual o mayor resistencia mecánica y seguridad que las enunciadas las que deberán ser aprobadas por la Dirección Provincial de Logística Operativa, Sección Técnica Automotores.**

20.3.- ASIENTO Y RESPALDO TRASERO FIJO: Construido en PRFV o material plástico termo formado resistente (ABS), cuyo color estará en concordancia con el habitáculo de la unidad. Acolchado compacto en sentadera y respaldo, tapizados con material sintético, resistente, lavable e impermeable. Dimensionado de manera tal que su colocación represente, con respecto al asiento original de serie, un mejor aprovechamiento del espacio trasero, aun teniendo en cuenta la colocación de la mampara separadora de seguridad. Con el objetivo de obtener una mayor amplitud de movimientos, para el transporte, ascenso y descenso, ya sea de detenidos, o de personal policial pertrechado de diversas tallas, que ocupen dichas plazas.

20.4.- TRABA DE PUERTAS TRASERAS MANUAL: El sistema deberá garantizar la imposibilidad de la apertura de las puertas traseras desde el exterior e interior. El

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.- mecanismo estará oculto y solamente podrá ser accionado por el conductor o acompañante, según el lateral, previa apertura de la puerta delantera. La totalidad del conjunto estará diseñado de forma tal que todos sus componentes estén concentrados en la puerta trasera. Los materiales a utilizar serán de primera calidad, garantizarán la durabilidad y funcionalidad del conjunto, para ello se colocarán soportes y bujes de manera tal que su operación sea suave y rápida y no se produzcan trabas o atascamientos al momento de operarlos. Deberá poseer un diseño que por sus características no resienta la estética. Los materiales a utilizar tendrán dependencia directa del diseño. **Asimismo se eliminarán las manijas o botones levanta cristales de puertas traseras, dejando no obstante intactos los mecanismos, para su eventual utilización. Los orificios resultantes deberán ser obturados, cubriendo los salientes metálicos.**

20.5.- PLOTEADO Y LOGOS: Se deberá colocar ploteado, logos identificatorios, numero de O.I./R.O. según requerimientos de la Dirección Provincial de Logística Operativa.

NOTAS:

- *El adjudicatario garantizará en forma escrita, todos los implementos de seguridad e identificación incorporados a las unidades contra desperfectos de material y mano de obra, por el mismo plazo que la garantía del vehículo, excepto toda la protección antibala.*

20.6.- BLINDAJE ANTIBALAS:

Los elementos a blindar serán:

a) Ambas puertas delanteras, con semiblindaje opaco incluido en las mismas. Nivel de resistencia balística RB-2, Norma RENAR MA 02. El mismo deberá asegurar la inexistencia de agujeros balísticos. El material a utilizar estará construido básicamente por una mezcla de fibras aramidas, tipo Kevlar o similar y componentes que garanticen las propiedades físicas de las indicadas, amalgamadas con aglutinantes sintéticos y flexibles, compatibles con la mezcla. Debiendo cumplir entre sus propiedades físicas, con las siguientes especificaciones:

1º Peso promedio aproximado por puerta de 3 Kg.

2º Estiramiento de la fibra del 4 al 6 %.

3º Límite de rotura aproximado 1750 N/Cm3.

4º Tenacidad del filamento 25 g/filamento.

5º Resistencia balística nivel RB2 apta para los proyectiles calibre 357 MG de alta velocidad y calibre 9mm de media velocidad Norma RENAR MA.02, Nivel RB-2.

6º El panel estará aislado con tela de alta resistencia, tenacidad e impermeable, capaz de soportar punciones y desgarros.

7º No deberá obstaculizar el normal accionamiento del levanta cristal y sus respectivos cristales.

MUY IMPORTANTE: EL PANEL DEBERA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LA PUERTA (100%), ASEGURANDO EN TODO MOMENTO LA INEXISTENCIA DE AGUJEROS BALÍSTICOS. El montaje del conjunto deberá ser aprobado por personal técnico de la Dirección Provincial de Logística Operativa del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

NOTA: *El oferente deberá adjuntar, debidamente certificada la procedencia, fecha de fabricación de la materia prima e informe de prueba balística producido por la Escuela Superior Técnica del Ejército Argentino, sobre una probeta de idénticas características a las del paquete balístico que será instalado en las unidades, (sin el aditamento de un respaldo en chapa de acero u otro material emulando elemento alguno perteneciente a la puerta propiamente dicha; el nivel de blindaje determinado será el correspondiente al del panel en si mismo). Asimismo, deberán garantizar las propiedades del conjunto, por un plazo no inferior a cinco (5) años, con vigencia a partir de la recepción de los vehículos por la Repartición.*

b) **Parabrisas blindado y tonalizado:** **Nivel de resistencia balística RB-2, Norma RENAR MA 02.** Estará conformado por un multilaminado de vidrio, cuyo espesor final no superará los 25 mm., debiendo garantizar en cualquier punto de su superficie la resistencia al impacto de los proyectiles, como asimismo en el caso de sufrir impactos deberá impedir la proyección de la masa vítrea desprendida hacia el interior del habitáculo. El cristal deberá poseer características ópticas de transparencia y distorsión semejantes a un parabrisas normal en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito y Transporte, La instalación será similar a la utilizada para los parabrisas provistos en los vehículos de serie. **La empresa interviniente deberá garantizar los elementos contra desperfectos de material y mano de obra, por un plazo no inferior a cinco (5) años, con vigencia a partir de la recepción de los vehículos por la Repartición.**

c) **Vidrios de Puertas Delanteras:** *Se le realizaran a los cristales delanteros un tratamiento a fin de darle una proteccion antivandolica.*

NOTAS:

1.- *La Repartición se reserva el derecho, independientemente de las certificaciones legales requeridas, a realizar durante el proceso de entrega y hasta diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los móviles en cuestión, las pruebas balísticas correspondientes, sobre un (1) parabrisas y dos (2) puertas delanteras completas de un (1) vehículo tomado al azar, por escribano designado por la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Bs. As. Dicho ensayo se realizara en la ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA DEL EJERCITO ARGENTINO, en presencia de los representantes del Ministerio de Seguridad, la firma adjudicataria, y proveedor del blindaje; debiendo en tal caso la Adjudicataria hacerse cargo de los costos de los ensayos y proceder a la reposición (del/los elementos dañados puertas y parabrisas), de forma tal que estas diligencias resulten sin cargo alguno para el Ministerio de Seguridad. Quedando los elementos ensayados en poder de la Dirección de Provincial de logística Operativa, para su guarda y/o eventuales determinaciones que sobre ellos se pudieran requerir posteriormente.*

2.- *Resulta de aplicación la Ley N° 20.429 (DE ARMAS Y EXPLOSIVOS), y su Decreto Reglamentario N° 395/75 y toda otra disposición que fuese aplicable a la presente y que no fuera prevista expresamente en la leyes citadas.*

Los oferentes deberán adjuntar indefectiblemente a sus ofertas:

A.- Certificado de Inscripción en el RENAR de LEGITIMO USUARIO COMERCIAL en el rubro correspondiente, tanto del oferente, como del fabricante de los materiales

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-
balísticos como del instalador. Asimismo, deberá contar con autorización por parte de la autoridad de aplicación (ANMAC), del sitio destinado al ensamblaje del material balístico especificado, vigente al momento de la oferta.

B.- Certificados de aprobación de Test Balísticos nivel RB-2 sobre norma RENAR MA-02 emitidos por la ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA DEL EJERCITO ARGENTINO (para opacos y transparentes).

NOTAS:

□ **Toda la protección antibala instalada, deberá estar correctamente identificada, mediante una etiqueta (parte opaca) y algún tipo de identificación en el caso de la transparente, en un todo de acuerdo a la norma RENAR MA-02.**

□ **El proveedor e instalador del blindaje colocara un stick de fácil lectura y de diseño apropiado en sitio a convenir con personal técnico de la repartición con las recomendaciones básicas para el cuidado y mantenimiento de toda la protección antibala instalada.**

21.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO: El adjudicatario *deberá realizar para la Repartición contratante los primeros cinco (5) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO preventivos programados (incluidos todos los materiales y mano de obra) dentro del periodo de garantía de las unidades, según manual del fabricante, debiendo comunicar en forma escrita a la red de concesionarios dentro de la Provincia de Buenos Aires que dichos servicios exigidos según plan de mantenimiento deberán ser resueltos prioritariamente dada la función de seguridad que cumplen los vehículos, a efectos de no resentir la operatividad. Los deberá cotizar por separado y no podrá agregar costos adicionales alguno durante este período y/o hasta que se consuman los 5 servicios.*

NOTAS:

- 1. El sistema contralor a implementar, para la realización de estos servicios y reemplazos, deberá permitir, con la simple presentación de un cupón, libreta, baucher, orden de trabajo, etc., su efectivización en cualquiera de los concesionarios de la red, debiendo adjuntar a la propuesta una muestra del mencionado sistema, donde conste la frecuencia de los servicios preventivos programados y los trabajos de reemplazo de los elementos de desgaste previsible, debiendo consensuar con la Repartición contratante el mejor sistema que se adapte a las necesidades, realización y control de dichos servicio.**
- 2. El plazo para la realización de los servicios de mantenimiento será por el período que dure la garantía de vehículo a partir de la recepción definitiva de las unidades por parte de esta Repartición.**
- 3. En el caso de que alguna de las unidades adquiridas resultase declarada fuera de servicio definitivo, mediante dictamen técnico emitido por personal tecnico de la Dirección Provincial de Logística Operativa, ya sea por siniestro u otros factores no previsible, aún dentro de período de vigencia de mantenimiento, la repartición contratante, podrá reclamar en forma escrita mediante las vías de comunicación correspondientes la entrega o reasignación de todos aquellos consumibles que a la fecha no hayan sido usufructuados.**

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

4. ***El oferente deberá adjuntar indefectiblemente a su propuesta, los cronogramas que regirán, para los servicios de mantenimiento preventivo programados, según plan de mantenimiento durante el periodo de garantía, debiendo adjuntar para su evaluación, un manual del propietario, donde conste la frecuencia de tales servicios.***
5. ***El adjudicatario deberá garantizar la existencia, de concesionarios y/o talleres oficiales, distribuidos estratégicamente en todo el territorio de la Provincia de Bs. As. Adjuntando indefectiblemente a la propuesta, el listado de los mismos, con nombre comercial, domicilio comprobable, teléfono, etc.***

22.- MANUALES TECNICOS: Con el total de las unidades se proveerá dos (2) juego de manuales de consulta técnica en formato digital. Todo el material en castellano; debiendo ser entregado en la Sección Técnica Automotores de la Dirección Provincial de Logística Operativa.

23.- CAPACITACION: El adjudicatario garantizará la capacitación del personal designado por la Repartición, en el mantenimiento y reparación de las unidades, hasta un máximo de Sesenta (60) personas, con una duración máxima de 16 horas reloj, debiendo coordinar con la Sección Técnica Automotores de la Dirección Provincial de Logística Operativa, la fecha de realización e implementación de los cursos y su correspondiente acreditación, certificado de realización emitido por la Empresa Adjudicataria o Terminal Automotriz, de manera que la empresa los reconozca como personal autorizado para la intervención en el mantenimiento preventivo de los rodados, aún durante el período de vigencia de la garantía, quedando a cargo de adjudicatario los gastos de alojamiento, traslado, refrigerio, etc. del personal, que ello demande. No reconociéndose ningún costo adicional por estos conceptos. Los contenidos (temas) del curso a dictar, serán previamente consensuados con la Sección Técnica Automotores de la Dirección Provincial de Logística Operativa.

GARANTÍA DEL VEHICULO: Será total e indivisible. El período de vigencia de la misma, será igual al otorgado por la Terminal automotriz para sus vehículos de serie. El adjudicatario, garantizará la unidad contra desperfectos de material y mano de obra. La misma tendrá vigencia a partir de la recepción de las unidades en el sitio que fije la Repartición.

La garantía se efectivizará mediante la reposición del o los elementos nuevos igual a los averiados dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de formulado el reclamo, retirando luego de ello el elemento averiado para determinar las causas en forma conjunta con el Organismo Técnico de la Repartición. Para el caso de que la firma proveedora considere que la rotura o desperfecto, no ocurrió por defecto o falla imputable a la misma, podrá presentar sus argumentos ante el Organismo Técnico u Oficina que haga sus veces dentro de los quince (15) días corridos, pasados los cuales no tendrá derecho el proveedor a reclamo alguno, dándose por aceptada su conformidad con el criterio de elemento defectuoso.

La Repartición formulará los reclamos de garantía en forma fehaciente por telegrama colacionado, cédula o procedimiento similar, reclamación que se efectuará a través de la Repartición contratante, no obstante, a los efectos de dar solución al desperfecto, en todos los casos se adelantará telefónicamente y/o fax el reclamo para obtener una respuesta inmediata.-

El recambio de la pieza o conjunto averiado se efectuará en el lugar de la Provincia de Buenos Aires en que está trabajando el vehículo, salvo que el monto o características de la reparación exijan el traslado de la unidad a los talleres del proveedor, En caso de que el

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.- vendedor deba recambiar piezas por garantía no se reconocerá ningún monto en concepto de flete, embalaje, etc. En cada ocasión en la que se produzca una reclamación por garantía, el plazo de vigencia de la misma para el vehículo que se trate quedará automáticamente suspendida a partir de la fecha de la notificación de la reclamación. Se reanudará la vigencia del plazo de garantía a partir del momento en que se haya efectivizado el cumplimiento de la misma y el trabajo de reparación.

NOTA: Se deberá indicar indefectiblemente en la propuesta el plazo de garantía de las unidades.

MUY IMPORTANTE: Los oferentes deberán presentar indefectiblemente en su propuesta una imagen a color, en escala del vehículo patrullero terminado, facilitando en el diseño la participación del personal técnico de la Dirección Provincial de Logística Operativa, a los fines de consensuar la disposición de los diversos elementos que componen su equipamiento policial, sus detalles constructivos y terminaciones, en procura de obtener el producto final, que mejor se adapte a las necesidades y requerimientos de la Fuerza para este tipo de vehículos.

NOTAS:

- ***La firma que ha sido adjudicada mediante orden de compra deberá presentar en el asiento de la Dirección Provincial de Logística Operativa del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 51 entre 2 y 3 de la ciudad de La Plata, indefectiblemente en un plazo no mayor a 20 días corridos posteriores a la entrega de la Orden de Compra, un prototipo para su evaluación y/o correcciones que fueran necesarias de realizar.***
- ***Los oferentes deberán presentar a modo de declaración jurada una breve descripción de su experiencia en ventas análogas y de similar o mayor envergadura a las requeridas, realizadas con éxito y a satisfacción de los mandantes. Dicho listado deberá contener nombre, mail y teléfono de contacto, a los fines de que el organismo solicitante pueda requerir referencias complementarias.***
- ***El adjudicatario deberá facilitar el acceso del personal técnico de la Repartición propiciante, para la evaluación y control de las unidades a los efectos de consensuar las posibles modificaciones y/o rectificaciones durante el proceso de montaje de los elementos a incorporar.***
- ***Para el caso de que la repartición contratante decida instalar posteriormente a la entrega de las unidades, el equipo de comunicaciones (radio policial), Localizador Vehicular Automático (AVL), la empresa adjudicataria deberá asesorar técnicamente o dejar indicado en su propuesta, cual es el punto de alimentación eléctrica (12 v.) más cercano, seguro y conveniente de forma tal de no invalidar la garantía de la unidad. +***
- ***El vehículo deberá ser diseñado y construido en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Tránsito de la Provincia de Bs. As., Leyes, Decretos Reglamentarios y Disposiciones vigentes referidas el tema y Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte. Debiendo las empresas carroceras, encontrarse radicadas dentro del territorio nacional.***

Corresponde EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

24.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS UNIDADES: Polo Logístico Policial, Av. 520 y Ruta 36, Melchor Romero, La Plata, Buenos Aires. Se deberá coordinar previamente con la Dirección Provincial de Logística Operativa, (teléfono de contacto 0221-423-1854 o 56) fecha y hora para la entrega y recepción de las unidades.

25.- PATENTAMIENTO: Las unidades deberán entregarse patentadas, a nombre del Poder Ejecutivo Provincial con domicilio en calle 6 e/ 51 y 53 La Plata, libre de todo gasto de flete y seguro, en el lugar que indique la Repartición, de acuerdo a las modificaciones estructurales y distributivas de las mismas. Debiéndose incluir la provisión de una cedula de identificación adicional por vehículo. La documentación (Titulo y Cedula de Identificación de Vehículos deberá ser presentada para su control en la División Automotores y Verificación, cita en calle 2 y 528 localidad de Tolosa, La Plata.

**ANEXO V
PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Procedimiento Contractual - Contratación Directa – Decreto 304/20 reglamentario de la Ley 15.165 y Artículo 18 Inciso 2 Apartado c) de la Ley 13.981 reglamentado por el Art. 18 Inciso 2 del Anexo I del Decreto 59/19

TIPO: CONTRAT. DIRECTA	N° 48/20	EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	N° DE PROCESO PBAC: 170-0064-CDI20	2020
-------------------------------	-----------------	--	---	-------------

DATOS DEL ORGANISMO CONTRATANTE

DENOMINACIÓN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DOMICILIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - 1° PISO - OF. 44 CALLE 51 E/ 2 Y 3 - LA PLATA

DATOS DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO REAL
C.U.I.T.	DOMICILIO LEGAL EN PROVINCIA DE BUENOS AIRES
N° PROVEEDOR DEL ESTADO	DOMICILIO ELECTRÓNICO

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Código	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1	75	UNIDAD	PROVISIÓN DE CAMIONETAS IDENTIFICABLES, INDUSTRIA NACIONAL, TIPO PICK UP DOBLE CABINA, CON CAJA DE CARGA, TRACCIÓN 4X4, VERSIÓN DIESEL, AUTOPROPULSADAS, DESTINADAS A PRESTAR SERVICIO EN FORMA INTENSIVA. TOTALMENTE EQUIPADAS DE FÁBRICA Y EN CONDICIONES DE UTILIZACIÓN AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	1715-295		
2	175	UNIDAD	PROVISIÓN DE CAMIONETAS IDENTIFICABLES, INDUSTRIA NACIONAL, TIPO PICK UP DOBLE CABINA, CON CAJA DE CARGA, TRACCIÓN 4X2, VERSIÓN NAFTERA, AUTOPROPULSADAS, DESTINADAS A PRESTAR SERVICIO EN FORMA INTENSIVA. TOTALMENTE EQUIPADAS DE FÁBRICA Y EN CONDICIONES DE UTILIZACIÓN AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	1715-287		
			NOTA 1: EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR MARCA, MODELO Y GARANTÍA DE LOS BIENES COTIZADOS, EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-			
			NOTA 2: LA RELACIÓN LABORAL DEL ADJUDICATARIO CON SUS DEPENDIENTES SE REGIRÁ POR LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA ENCONTRÁNDOSE A SU EXCLUSIVO CARGO.-			

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA (EN NÚMEROS Y LETRAS)	PESOS: _____

	\$ _____

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: EX-2020-10162341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 47 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.02 11:58:03 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.02 11:58:04 -03'00'